

Señora

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

ASUNTO: Proceso de Sucesión No. 2015 - 00370 de LAURA ULULUD FAJARDO DE MATEUS contra MARIELA SUAREZ SANCHEZ Y OTROS.

RICARDO SANCHEZ LEON, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Auxiliar de la Justicia en el Oficio de Secuestre del inmueble ubicado en la carrera 20 D Bis No. 68 B - 16 Sur de Bogotá, mediante el presente escrito me permito dar trámite y aclaración de las cuentas rendidas y radicadas el 27 de febrero del 2020 así:

1.- Aclaración egresos por valor de \$ 708.038.00 causados en un lapso de siete (7) meses de agosto 2019 hasta febrero 2020

a).- Codensa: agosto \$ 93.784.00, Sept. \$ 98.371.00, octubre \$ 87.929.00, Nov. \$ 100.937.00, Dic. 86.927.00, enero \$ 90.573.00 y febrero \$ 108.290.00.

Total Facturas Codensa \$ 666.811.00 (50%) igual \$ 333.405.00

b).- Acueducto: agosto \$ 104.184.00, octubre \$ 105.704, Dic. \$ 106.854.00, febrero \$ 129.704.00

Total Facturas Agua \$ 446.446.00(50%) igual \$ 223.223.00

c.-) Gas Nat. Agosto \$ 37.410.00, Set, \$ 37.310.00, oct.31.980.00, Nov. 33.880.00, Dic. \$ 41.140.00, enero \$ 29.050.00, febrero \$ 41.550.00.

Total Facturas Gas Natural \$ 252.320.00(50%) 126.160.00.

SUMANDO EL 50% DE LOS TOTALES a, b, c, \$ 682.788.00

Valor Transporte taxi al inmueble \$ 20.000.00

Portes Servientrega \$ 5.250.00

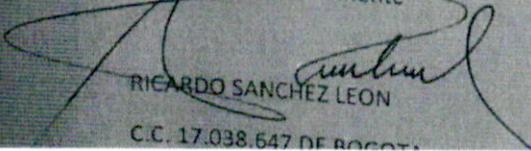
TOTAL EGRESOS.....\$ 708.038.00

El señor apoderado doctor SERGIO ESTEBAN CAMPOS MONTEALEGRE puede constatar estas cifras con las facturas que reposan dentro del expediente.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, igualmente reposan dentro del expediente.

Lo manifestado por la viuda señora MARIELA SUAREZ SANCHEZ, el causante en la sucesión señor ELI MATEUS MALAGON acostumbraba incluir dentro del canon de arrendamiento el valor de los servicios públicos, a fin de obviar problemas, puesto que en el sector no es nada fácil la convivencia de varias familias dentro de un mismo inmueble, además que se cuenta con un solo medidor para servicios de agua y de Gas Natural. Procedimiento que continuó después de la diligencia de Secuestro hasta el mes de junio de 2017. A partir de julio de 2017 llegamos acuerdo con la demandada señora MAIELA SUAREZ SANCHEZ para que ella asumiera el pago del 50% de los servicios públicos como consta dentro del proceso.

Señora Juez, Atentamente

  
RICARDO SANCHEZ LEON  
C.C. 17.038.647 DE BOGOTÁ

Proceso Sucesión No. 2015-00370 de Laura Ululud Fajardo de Mateus vs MARIELA SUÁREZ SANCHEZ Y OTROS.

SEL

Ricardo Sánchez León <risanleon@hotmail.com>

Mar 2/03/2021 12:32 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (289 KB)

CamScanner 03-02-2021 11.36.pdf;

Señora

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

ASUNTO: Proceso de Sucesión No. 2015-00370 de Laura Ululud Fajardo de Mateus vs MARIELA SUAREZ SANCHEZ Y OTROS.

RICARDO SANCHEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.038.647 de Bogotá, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el Oficio de Secuestre dentro del proceso del asunto, me permito adjuntar aclaración solicitada y recibida en el día de ayer 01.03.2021 impetrada por el doctor SERGIO ESTEBAN CAMPOS MONTEALEGRE.

Señora Juez, Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON  
C. C. No. 17.038.647

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.  
18 MAR 2021  
Al despacho hoy  
Secretario *Cuentas Secuestro*



*CFI 572* *CFI* *Cuestión Unica*  
*[Signature]*  
*(2)*

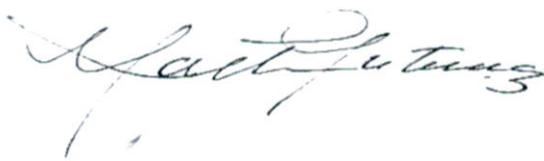
502

Señor  
JUEZ 61 MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.SD.

REF: SUCESIÓN DE LAURA ULULUD FAJARDO DE MATEUS  
Rad.2015-370

MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de los algunos herederos , al señor Juez me permito solicitarle dar impulso al proceso de la referencia toda vez que se encuentra precluido el termino para objetar la rendición de cuentas del Señor secuestre desde el mes de diciembre de 2020, sin que se evidencie que el proceso haya ingresado al despacho

Atentamente,



MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ  
C.C. No 39520856 de Engativá  
T.P. No 213606 del C.S.J.

**SOLCITUD**

Martha GUTIERREZ SANCHEZ <martha.gutierrezsanchez@gmail.com>

Jue 11/03/2021 8:06 AM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (51 KB)

SOLCITUD.pdf;

Señor

JUEZ 61 MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: SUCESIÓN DE LAURA ULULU FAJARDO DE MATEUS

Rad.2015-370

Adjunto memorial solicitando impulso procesal.

**MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ**

**ABOGADA.**

**Calle 19 No 4-74 oficina 1602 edificio. Coopava**

**cel 3104868302**

503

18 MAR 2021,

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR COMISARIO \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO ANTERIOR EQUINO SUBCANTARIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO CUENTA DE TERMINO \_\_\_\_\_

UNA VEZ CUMPLIDA LO ORDENADO EN AUTO ANTERIORE \_\_\_\_\_

DE ORDEN PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

CON LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y/O DÉBITO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_ OBJECIÓN \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR AVISO \_\_\_\_\_

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR RECURSO \_\_\_\_\_

SECRETARIO y vencido término ordenado

Auto (F157) - Cuestión única

*[Handwritten signature]*

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Radicación: Sucesión No. 1100140030 061 2015 00370 00.

Se ha alegado por parte de la auxiliar de la justicia designada (fl 527), el trabajo de partición de bienes dentro de la presente sucesión (fls 505 a 526) del cual se ordenó correr traslado a través de proveído de 11 de diciembre de 2020 (fl 371, sin que en termino se hubiera presentado objeción alguna frente al mismo.

El trabajo reúne los requisitos legales de los artículos 508 y 509 del C.G.P., por lo cual es viable aprobarlo en todas y cada una de sus partes.

Por lo demás el juzgado verifica su ritualidad procesal, en lo que no se encuentra vicio ni causal de nulidad sobre lo actuado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

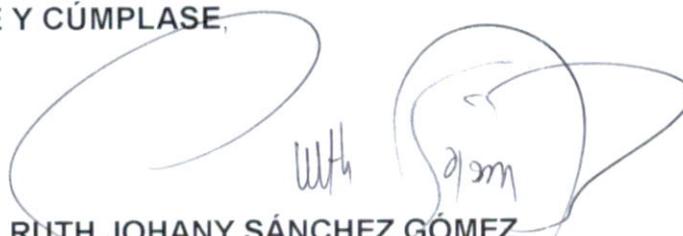
**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado.-

**SEGUNDO: ORDENAR** la protocolización por parte de la interesada en una Notaria de esta ciudad.-

**TERCERO: REGÍSTRESE** en la oficina de instrumentos públicos respectiva.

**CUARTO:** A favor y a costa de la interesada, expídanse las copias de este proveído y del trabajo de partición, para lo de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez  
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>28</u> fijado hoy <u>28 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

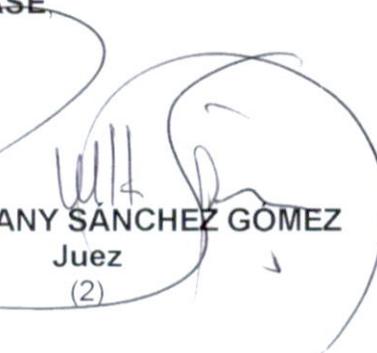
Bogotá D.C., 27 ABR 2021 -

Radicación: Sucesión No. 061 2015 00370.

De la aclaración de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia conforme a lo ordenado en providencia de 11 de diciembre de 2020 (fl 572), córrase traslado a los extremos procesales por el término de diez (10) días.

Secretaría contabilice dicho término e ingrese oportunamente la actuación al Despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez  
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>17</u> fijado hoy <u>28 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría